

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID Teléfono 242.484

Ejemplar. 75 cts Atrasado, 1,50 pts Suscripción: Trim:estrc, 45 pesetas

Año XII

Martes 25 de noviembre de 1947

Núm. 329

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 14 de noviembre de 1947 por el que cesa en el cargo de Director general de Industria don Antonio Robert Robert... 6282
 Otro de 14 de noviembre de 1947 por el que se nombra Director general de Industria a don Alejandro Suárez y Fernández-Pello ... 6282

VICESECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO de 1 de octubre de 1947 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros a don Alfonso Pérez Viñeta ... 6282

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 21 de noviembre de 1947 relativa a la declaración de vecindad en nuestros Territorios del Golfo de Guinea de los indígenas extranjeros de raza de color... 6282

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 19 de noviembre de 1947 por la que se dispone quede integrada por los destinos que se citan la plantilla de Maternólogos de los Servicios de Puericultura Rural ... 6283
 Otra de 19 de noviembre de 1947 por la que se acuerda declarar vacante el cargo de Jefe provincial de Sanidad de Valladolid perteneciente a la plantilla de destinos del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional... 6283

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 19 de noviembre de 1947 por la que se designa al Comandante de Infantería don José Serrano Palacios para cubrir una vacante existente en la 122 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil... 6284
 Otra de 19 de noviembre de 1947 por la que se designa al Capitán de Infantería don Fidel Picado Alonso para cubrir una vacante en la 224 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil ... 6284

MINISTERIO DE MARINA

BANDAS DE MUSICA.—Orden de 15 de noviembre de 1947 por la que se convoca oposición libre para cubrir vacantes en las Bandas de Música de la Armada ... 6284

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 18 de agosto de 1947 por la que se concede la libertad condicional a once penados ... 6285
 Otra de 19 de noviembre de 1947 por la que se destina a la Central de Puerto de Santa María al Ayudante del Cuerpo de Prisiones don Julián Santiago Antón... 6285

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 17 de octubre de 1947 por la que se reforman parcialmente los Estatutos del Banco Exterior de España ... 6286

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 4 de noviembre de 1947 por la que se regula la importación de azufre y abonos o sus materias primas... 6288

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación. (Correos.—Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Zafra (Badajoz) y su estación férrea ... 6289

Patronato Nacional Antituberculoso.—Anuncio de concurso-oposición libre para proveer la plaza de Jefe administrativo del Sanatorio de Chiclana (Cádiz) ... 6289

Circular por la que se modifica la clasificación del partido farmacéutico de Zumárraga en la forma que se expresa. 6290

JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Convocando concurso para la provisión de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se enumeran ... 6290

HACIENDA.—Oposiciones a plazas de Oficiales de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.—Relación comprensiva de señores opositores, con el número que les ha correspondido en el sorteo celebrado para su actuación en los ejercicios de la citada oposición ... 6291

Tribunal de Oposiciones a Corredores oficiales de Comercio (turno libre).—Relación definitiva de los señores opositores admitidos para tomar parte en las oposiciones a plazas de Corredores de Comercio (turno libre) con expresión del turno que a cada uno corresponde, formada de acuerdo con lo dispuesto en el número 10 de la Orden ministerial de 21 de mayo de 1947 ... 6293

Tribunal de Oposiciones a Corredores oficiales de Comercio (turno restringido).—Relación definitiva de los señores opositores admitidos para tomar parte en las oposiciones a plazas de Corredores de Comercio (turno restringido), con expresión del turno que a cada uno corresponde, formada de acuerdo con lo dispuesto en el número 9º de la Orden ministerial de 21 de mayo de 1947. 6295

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (Sección de Conservación).—Anunciando subasta de las obras de «Acceso desde el Aeródromo de Los Rodeos hasta Santa Cruz de Tenerife, tramo primero trozo segundo» ... 6295

Sección de Construcción y Explotación, Créditos, Contabilidad y Subastas.—Anunciando las subastas que se relacionan ... 6295

Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).—Adjudicando a «Contratas y Destajos, Sociedad Limitada» la subasta de las obras de «Mejora de riegos de Rótova y Alfahuir» ... 6296

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 14 de noviembre de 1947 por el que cesa en el cargo de Director general de Industria don Antonio Robert Robert.

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Cesa en el cargo de Director general de Industria don Antonio Robert Robert, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES
Y FERNANDEZ

DECRETO de 14 de noviembre de 1947 por el que se nombra Director general de Industria a don Alejandro Suárez y Fernández-Pello.

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombre. Director general de Industria a don Alejandro Suárez y Fernández-Pello.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES
Y FERNANDEZ

VICESECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO de 1 de octubre de 1947 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros a don Alfonso Pérez Viñeta.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Alfonso Pérez Viñeta y a propuesta del Vicesecretario general del Movimiento, en funciones de Secretario general,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a uno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Vicesecretario general del Movimiento,
en funciones de Secretario general,
RODRIGO VIVAR-TELLEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de noviembre de 1947 relativa a la declaración de vecindad en nuestros Territorios del Golfo de Guinea de los indígenas extranjeros de raza de color.

Ilmo. Sr.: Las circunstancias especiales que concurren en los indígenas naturales de los países del Africa Ecuatorial, su estado de civilización y el del incipiente Registro Civil son consideraciones que, aparte de otras, como es la frecuente falta de representaciones consulares de los países que rigen las Colonias vecinas, y especialmente la necesidad de arbitrar un medio que satisfaga los anhelos, reiteradamente expuestos, de muchos indígenas, aconseja a esta Presidencia del Gobierno la adaptación a nuestros Territorios de Guinea de los Decretos de 6 de noviembre de 1916 y 29 de abril de 1931 y Orden de 9 de marzo de 1939. En su virtud, usando de las facultades que le otorga el artículo cuarto de la Ley de 15 de marzo de 1945,

Esta Presidencia del Gobierno dispone:
Artículo primero.—Para ser españoles los individuos de raza de color que pu-

dieran ganar vecindad en los Territorios españoles del Golfo de Guinea a tenor del número cuarto del artículo 17 del Código Civil, necesitarán la justificación de tal extremo y su correspondiente declaración, ajustándose a las reglas que se establecen en la presente disposición.

Artículo segundo.—Ganarán vecindad los extranjeros de raza de color que lleven cinco años de residencia en dichos Territorios.

Esta residencia podrá acreditarse por cualquiera de los medios de prueba establecidos en derecho.

Artículo tercero.—Los comprendidos en los artículos anteriores que deseen justificar su vecindad deberán promover en el Juzgado del Distrito de su residencia el oportuno expediente, el cual se tramitará con citación del Fiscal del Tribunal Colonial en Santa Isabel, o del Fiscal del respectivo Distrito cuando se tramite fuera de dicha población.

Dicho expediente se iniciará con instancia firmada por el interesado o por un mandatario con poderes especiales, acompañando los documentos justificativos de su petición.

Artículo cuarto.—El Juez del Distrito formará el oportuno expediente y lo elevará, con su informe, al Excmo. Sr. Go-

bernador General, a quien corresponderá el conocimiento de esta clase de asuntos.

Artículo quinto.—El Gobernador General será el encargado de conceder o denegar la nacionalidad solicitada, como representante legal del Gobierno de la nación.

Artículo sexto.—El Gobernador General podrá acordar la ampliación del expediente con los datos e informes que considere necesarios y dará cuenta a la Dirección General de Marruecos y Colonias de las concesiones que en uso de sus facultades otorgue.

Artículo séptimo.—Devuelto el expediente al Juez con la Orden aprobatoria del mismo y declaratoria de haberse ganado la vecindad el Juez dará traslado de ella al interesado para los efectos correspondientes.

Artículo octavo.—La adquisición de la nacionalidad española no producirá ninguno de sus efectos hasta que se halle inscrita en el Registro Civil del domicilio del interesado, previa renuncia a su nacionalidad anterior y jurando cumplir las Leyes del Estado español.

Artículo noveno.—Los que deseen justificar su vecindad para el efecto de obtener la nacionalidad española deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento del solicitante o documento/equivalente según la Ley de origen.

b) Certificación acreditativa de su estado civil; y si éste fuera el de casado, certificación de nacimiento de la mujer y de los hijos que tuviera bajo su potestad.

c) Certificación de antecedentes penales y el acreditativo de observar el interesado buena conducta.

En los casos en que se estime la imposibilidad material de aportar los documentos de los apartados a), b) y c) podrán suplirse aquéllos por la información testifical que se estime bastante o por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho.

Artículo décimo.— Los certificados de las Autoridades extranjeras deberán presentarse legitimados por el Gobernador General del país respectivo.

Artículo undécimo.— Los documentos extranjeros deberán, a su vez, ser presentados debidamente traducidos por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Gobierno General de dichos Territorios.

Artículo duodécimo.— Los nacidos en estos Territorios de padres extranjeros o de padre extranjero y madre española que quieran gozar de la nacionalidad de España deberán declararlo así en el tiempo de un año, a partir de la publicación de la presente, sea cualquiera su edad, pero mayor de veintidós años, y en el futuro, dentro del primer año a contar del día en que cumpla la referida edad de veintidós años.

Igual derecho se otorga a los nacidos en estos Territorios con la condición legal de hijos naturales, ilegítimos o de padres desconocidos.

Artículo décimotercero.— Los individuos de raza de color que por medio de la presente disposición obtengan la nacionalidad española gozarán de los mismos derechos y de la misma capacidad que los naturales del país. En su consecuencia, una vez obtenido dicho beneficio podrán instar del Patronato de Indígenas la formación del expediente para la obtención de la emancipación plena o limitada que a sus intereses convenga, con arreglo al Real Decreto de 17 de julio de 1928 y Ley de 30 de diciembre de 1944.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1947.— P. D., Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 19 de noviembre de 1947 por la que se dispone quede integrada por los destinos que se citan la plantilla de Maternólogos de los Servicios de Puericultura Rural.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 11 de mayo de 1945 quedó fijada la plantilla de destinos a ocupar por los Maternólogos de los Servicios de Puericultura Rural. Sin embargo, con posterioridad a la publicación de la referida Orden, las especiales circunstancias y necesidades sanitarias en determinadas localidades que no figuraban en la relación de Centros Maternales anunciadas, han aconsejado la creación en aquéllas de Centros Maternales y Pediátricos de Urgencia, cuyo funcionamiento, al rendir positivos y provechosos resultados, exigen su definitiva incorporación a la mencionada plantilla. Por otra parte, y a la vista de que en algunas de las localidades que integran la vigente plantilla de Centros Maternales tienen cubiertas sus necesidades sanitarias en el terreno de la Maternología por otros servicios de asistencia, procedería la supresión de estos Centros en provecho de los otros que se proponen para núcleos y población más necesitados.

Por todo ello,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

Que la plantilla de destinos a ocupar por los Maternólogos de los Servicios de Puericultura Rural, cuyas cincuenta plazas figuran cifradas en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 10 de la Sección tercera del presupuesto vigente, quede integrada por los siguientes destinos:

ALBACETE	Hellín.	Villarrobledo.
ALICANTE	Alcoy.	
BADAJOS	Don Benito.	
BALEARES	Mahón.	
CASTELLÓN	Segorbe.	Vall de Uxó.
CÓRDOBA	Lucena.	Castro del Río.
CORUÑA (La)	Santiago de Compostela.	
GRANADA	Guadix.	Motril.
JÁEN	Alcalá la Real.	Andújar.
	Baeza.	Martos.
	Ubeda.	Villanueva del Arzobispo.
LCCROÑO	Calahorra.	

MADRID
El Escorial.

MÁLAGA
Antequera.

MURCIA
Jumilla.
Cieza.

LAS PALMAS
Puerto de la Luz.

PONTEVEDRA
Vigo.

TEÑERIFE
Santa Cruz de la Palma.
Puerto de la Cruz.

TERUEL
Alcañiz.

SEVILLA
Estepa.
Lora del Río.
Utrera.
Morón de la Frontera.
Coria de Río.
Lebrija.

SORIA
Burgo de Osma.

TARRAGONA
Reus.

VALENCIA
Carlet.
Sueca.

Utiel.
Villanueva de Castellón.

VALLADOLID
Medina del Campo.

Reservándose las nueve plazas restantes para los Centros Maternales actualmente en organización y los que en lo sucesivo puedan crearse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes:

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1947.— P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 19 de noviembre de 1947 por la que se acuerda declarar vacante el cargo de Jefe provincial de Sanidad de Valladolid, perteneciente a la plantilla de destinos del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo prevenido en el artículo noveno de la Orden de 20 de febrero de 1941, dictada para cumplimiento del Decreto de 2 de noviembre anterior, que regula la provisión de destinos en los distintos Cuerpos de funcionarios dependientes de este Departamento, y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General,

Este Ministerio ha acordado declarar vacante el cargo de Jefe provincial de Sanidad de Valladolid, perteneciente a la plantilla de destinos del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1947.— P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Destinos

ORDEN de 19 de noviembre de 1947 por la que se designa al Comandante de Infantería don José Serrano Palacios para cubrir una vacante existente en la 122 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil.

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 15 de octubre de 1947 («D. O.» núm. 237) para cubrir una vacante de Comandante de Infantería existente en la 122 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil, he designado al Comandante de Infantería don José Serrano Palacios, actualmente destinado en la Escuela Central de Educación Física, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4).

Madrid, 19 de noviembre de 1947.

DAVILA

ORDEN de 19 de noviembre de 1947 por la que se designa al Capitán de Infantería don Fidel Picado Alonso para cubrir una vacante en la 224 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil.

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 21 de octubre de 1947 («Diario Oficial» núm. 238) para cubrir una vacante de Capitán de Infantería existente en la 224 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil, he designado al Capitán de Infantería don Fidel Picado Alonso, actualmente destinado en el Regimiento de Infantería Simancas número 4, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 19 de noviembre de 1947.

DAVILA

MINISTERIO DE MARINA

BANDAS DE MUSICA

ORDEN de 15 de noviembre de 1947 por la que se convoca oposición libre para cubrir vacantes en las Bandas de Música de la Armada.

A propuesta de la Inspección General de Infantería de Marina y con arreglo a lo que determina el artículo cuarto del vigente Reglamento de las Bandas de Música, Cornetas y Tambores de la Armada, se convoca a oposición libre la provisión de las plazas que a continuación se expresan, vacantes en las Bandas de Música de los Tercios del Norte, Sur, Levante, Baleares y Escuela Naval Militar.

PLAZAS A CONCURSAR

Tercio del Norte

Músicos de tercera clase:

- Una de Flauta.
- Una de Oboe.
- Una de Requinto.
- Dos de Clarinete.
- Una de Fliscorno bombardino (para el «J. S. Ecano»).
- Una de Trombón.
- Una de Fliscorno contralto.
- Una de Bombo y Plato.

Músicos educandos:

- Una de Clarinete.
- Una de Fliscorno contralto.
- Una de Trombón.

Tercio del Sur

Músicos de segunda clase:

- Una de Fliscorno soprano.
- Una de Bajo.

Músicos de tercera clase:

- Una de Flauta.
- Una de Oboe.
- Una de Requinto.
- Tres de Clarinete.
- Una de Clarinete bajo.
- Una de Fagot.
- Una de Trompeta.
- Dos de Trombón.
- Una de Trompa.
- Una de Fliscorno bombardino.
- Una de Helicón.

Música de tercera clase:

- Una de Bajo.
- Una de Caja.
- Una de Bombo y Plato.

Músicos educandos:

- Una de Saxofón alto.
- Una de Trompeta.
- Una de Fliscorno barítono.

Tercio de Levante

Músicos de segunda clase:

- Una de Trompeta.

Músicos de tercera clase:

- Una de Flauta.
- Una de Clarinete bajo.
- Una de Trombón.
- Una de Helicón.
- Una de Bajo.

Músicos educandos:

- Una de Clarinete.
- Una de Saxofón tenor.
- Una de Fliscorno contralto.

Tercio de Baleares

Músicos de segunda clase:

- Una de Fliscorno soprano.

Músicos de tercera clase:

- Una de Flauta.
- Una de Requinto.
- Una de Clarinete.
- Una de Saxofón tenor.
- Dos de Trombón.
- Una de Fliscorno contralto.
- Una de Fliscorno bombardino.
- Una de Helicón.
- Una de Bajo.
- Una de Bombo y Plato.

Músicos educandos:

- Una de Clarinete.
- Una de Saxofón alto.
- Una de Saxofón tenor.
- Una de Saxofón barítono.
- Una de Trombón.
- Una de Trompa.
- Una de Fliscorno barítono.

Escuela Naval Militar

Músicos de primera clase:

- Una de Clarinete.

Músicos de tercera clase:

- Una de Flauta.
- Una de Fagot.
- Una de Saxofón tenor.
- Una de Trombón.
- Una de Fliscorno contralto.
- Una de Fliscorno bombardino.
- Una de Fliscorno alto onoven.
- Una de Helicón.
- Una de Bajo.

Músicos educandos:

- Una de Saxofón tenor.
- Una de Trompa.

Podrá tomar parte en los exámenes el personal de la Armada, el de los Ejércitos de Tierra y Aire que esté debidamente autorizado y el civil que, poseyendo la debida aptitud física, sea de buenos antecedentes y reúna las demás condiciones que se señalan.

Las instancias, debidamente documentadas, se dirigirán, por el trámite reglamentario, a las superiores autoridades de los Departamentos Marítimos y Base Naval de Baleares, debiendo tener entrada en el Registro General de los mismos antes del día 20 de diciembre.

Los exámenes se celebrarán en las residencias de los Tercios y Centro donde existan las vacantes que se concursan, y comenzarán el día 12 de enero próximo, notificándose oportunamente su admisión a los opositores por el conducto reglamentario, con el fin de que sean pasaportados con la antelación suficiente los que pertenezcan a otras jurisdicciones.

Para tomar parte en los exámenes correspondientes a las distintas categorías de las plazas anunciadas es necesario:

- a) Ser ciudadano español.

b) Ser persona afecta al Movimiento Nacional.

c) Estar comprendido en los límites de edad que a continuación se expresan, el día en que soliciten.

Para Músicos de primera clase.—Militares, tener cumplidos veintidós años; paisanos, de veintidós a treinta y cinco años.

Para Músicos de segunda clase.—Militares, tener cumplidos veinte años; paisanos, de veinte a treinta y cinco años.

Para Músicos de tercera clase.—Militares, tener cumplidos dieciocho años; paisanos, de dieciocho a treinta años.

Para Músicos-educandos.—Tener cumplidos diecisiete años, y no veinticuatro.

d) Carecer de todo impedimento para ejercer cargo público.

e) No estar procesado.

f) No haber sufrido condena ni haber sido declarado en rebeldía.

Los paisanos que, reuniendo las condiciones marcadas, deseen ser admitidos acompañarán a las instancias los documentos siguientes:

1.º Partida de nacimiento, debidamente legalizada.

2.º Certificado de antecedentes penales.

3.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía del lugar de su residencia.

4.º Certificado acreditativo de su actuación en favor de la Causa Nacional, antes y después del Movimiento, y en especial el 18 de julio de 1936. Este certificado será expedido por el Jefe del puesto de la Guardia Civil o la Jefatura de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. del lugar de la residencia del interesado.

Los militares, en sustitución de los expresados documentos adjuntarán solamente la copia de la filiación y hoja de castigos o de la libreta.

Los Tribunales de exámenes estarán constituidos con arreglo a lo que determina el artículo octavo del vigente Reglamento de las Bandas de Música, Cornetas y Tambores de la Armada, y los exámenes se verificarán con sujeción al programa y en las condiciones expresadas en el citado artículo.

Todos los concursantes se presentarán con el instrumento con que hayan de verificar los ejercicios, excepto el de gran percusión.

Para la adjudicación de las plazas que se convocan se considerará como mérito el de profesar el piano, violín, viola, violoncello o contrabajo, lo que acreditarán los opositores mediante los correspondientes certificados de estudio, quedando facultado el Tribunal para comprobarlo prácticamente, si lo estima necesario.

El personal de la Armada que obtenga plaza de la categoría de músico de tercera clase, se comprometerá por escrito:

a) Si le quedan más de dos años para extinguir la campaña en que reglamentariamente se encuentre, a servir cuatro años en la Marina, a partir de su ingreso en filas.

b) A continuar dos años en la Armada, a partir de la fecha en que obtuviera la plaza, si le faltase menos de dos años para terminar su campaña.

El personal que no pertenezca a la Marina, firmará en el mismo caso un compromiso de servir en ella cuatro años, a partir de su ingreso definitivo en la misma.

Los aspirantes que obtengan plaza causarán alta con carácter provisional en las Unidades donde hayan de cubrirse las vacantes, y estarán sujetos durante tres meses a la preparación militar, teórica y práctica que se estime necesaria en relación con sus empleos y cometidos.

Los declarados aptos serán admitidos definitivamente en la Marina y los «no aptos», si pertenecen a la Armada, se reintegrarán a sus respectivas categorías y destinos de procedencia, a cuyo fin, las vacantes que produjeran al obtener plaza

de categoría superior no se cubrirán hasta la adjudicación definitiva de éstas.

Los paisanos que durante el período de pruebas no alcancen la formación militar necesaria serán despedidos del servicio, sin derechos pluriempresarios de ninguna clase, reintegrando previamente a la Hacienda las prendas y efectos de vestuario que hubieran recibido al ingresar.

Madrid, 15 de noviembre de 1947.

REGALADO

Excmo. Sr. Almirante Capitán general del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

Excmo. Sr. Almirante Capitán general del Departamento Marítimo de Cádiz.

Excmo. Sr. Almirante Capitán general del Departamento Marítimo de Cartagena.

Excmo. Sr. Vicealmirante Comandante general de la Escuadra.

Excmo. Sr. Vicealmirante Jefe de la Jurisdicción Central.

Excmo. Sr. Vicealmirante Comandante General de la Base Naval de Baleares.

Excmo. Sr. Contraalmirante Comandante general de la Base Naval de Canarias.

Excmo. Sr. Inspector general de Infantería de Marina.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 18 de agosto de 1947 por la que se concede la libertad condicional a once penados.

Nmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional, establecido en las Leyes de 1 de abril de 1941, 16 de octubre de 1942 y 13 de marzo de 1943, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Celular de Barcelona: Esteban Serrallonga Nono, José Martí Jovel, Luis Martínez Soriano, José Luis Castro, Antonio Santillana García, Manuel Senabre Sempere, Benjamín Sánchez González, Francisco Roméu Vila, Juan Pons Artéu, Lorenzo Parrot Bernot y Juan Camprubi Sato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 19 de noviembre de 1947 por la que se destina a la Central de Puerto de Santa María al ayudante del Cuerpo de Prisiones don Julián Santiago Antón.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Ayudante del Cuerpo de Prisiones, con 8.400 pesetas de haber anual y destino en la Prisión Central de Alcalá de Henares, don Julián Santiago Antón, pase a prestar sus servicios, por necesidades del mismo, a la Central de Puerto de Santa María, donde tomará posesión en el plazo de quince días, siéndole de abono los gastos de viaje, y de aplicación los beneficios de la Orden ministerial de fecha 20 de julio de 1942.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1947.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 17 de octubre de 1947 por la que se reforman parcialmente los Estatutos del Banco Exterior de España.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el artículo 35 de la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de diciembre de 1946, el Comisario de la Banca Oficial, con el Consejo de Administración del Banco Exterior de España, ha procedido a redactar las reformas que en los Estatutos de dicho Banco han de introducirse a consecuencia de la promulgación de aquella Ley, cuyas reformas fueron aprobadas más tarde en Junta General convocada al efecto, por lo que este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le otorga el artículo 35 de la Ley de 31 de diciembre de 1946, ha acordado, previa deliberación en Consejo de Ministros, que los siguientes artículos de los Estatutos del Banco Exterior de España quedan redactados en la forma que a continuación se expresa:

TÍTULO PRIMERO

Artículo cuarto.—El Banco tiene su domicilio en Madrid.

El Consejo de Administración podrá acordar la creación de Sucursales, Agencias y Corresponsalías, ateniéndose a lo establecido en el apartado c) del artículo segundo del Real Decreto de 26 de marzo de 1929, las cuales tendrán la función y régimen que les atribuya el Consejo y los Estatutos y Reglamentos del Banco.

Tanto la apertura de nuevas Sucursales, Agencias y Corresponsalías como el cierre de las existentes requerirá la aprobación del Ministerio de Hacienda.

TÍTULO SEGUNDO

Artículo diez.—Las condiciones y requisitos de las operaciones del Banco, formas de contratación y garantías, tipos de interés en los créditos, descuentos, aceptaciones, etc., se regirán por el Reglamento general y los acuerdos del Consejo, teniendo en cuenta, además, los convenios de relación que puedan existir con el Banco de España y con la Banca privada.

Los tipos de interés en las operaciones activas y pasivas del Banco, así como las tarifas de servicios y comisiones, salvo las establecidas en los presentes Estatutos, serán aprobados o establecidos por el Ministerio de Hacienda.

Las tarifas de servicios y comisiones en las operaciones que no sean privadas del Banco y que éste realice en concurrencia con la Banca privada se ajustarán a las aprobadas por el Ministerio de Hacienda para esta última.

Artículo once.—Cuando las representaciones del Banco de España, del Estado y de las Cámaras de Comercio, de acuerdo con el Gobernador, y por

razones de interés nacional, acuerden practicar alguna operación a un tipo de interés reducido, para el fomento de empresas que convenga desarrollar, el Consejo deberá concederlo, llevando la operación a una cuenta especial, a los efectos que se expresan en el artículo 97.

El Ministerio de Hacienda comunicará al Banco las normas a que hayan de acomodarse estas operaciones, tanto por lo que respecta al tipo mínimo aplicable a ellas como a la índole y finalidad de las que puedan beneficiarse con la expresada reducción.

TÍTULO TERCERO

Artículo veintidós.—Una quinta parte de las acciones dichas anteriormente permanecerán en cartera, y podrán ser suscritas en el extranjero cuando el Consejo de Administración juzgue conveniente aplicarlas al financiamiento e intervención del Banco, previa autorización del Ministerio de Hacienda, en Establecimientos bancarios de plazas extranjeras, a la explotación independiente de negocios, servicios o concesiones, o para la mayor realización de fines comerciales, si así lo aconsejare el volumen o la índole de las operaciones usuales en una determinada plaza.

TÍTULO CUARTO

Artículo treinta y ocho.—Sustituirán al Gobernador en los casos de vacante, ausencia o enfermedad los Directores generales por su orden.

Los Directores generales, en su consideración de Subgobernadores, son en todo caso Vicepresidentes del Consejo, de la Junta general y de las Comisiones.

El Gobernador podrá delegar parcialmente sus atribuciones en los Directores generales, dando cuenta al Consejo de Administración.

Artículo treinta y nueve.—Los cargos de Gobernador, Directores generales y Consejeros deberán ser desempeñados por españoles.

Artículo cuarenta y uno.—Tiene el Gobernador la facultad de suspender los acuerdos del Consejo que estime contrarios a la Ley general o a las especiales del Banco, y si el Consejo lo solicita en alguno de dichos casos, el acuerdo se someterá a la resolución del Ministro de Hacienda para que éste decida en el plazo de quince días. El transcurso del expresado plazo sin resolución del Ministro levantará la suspensión ordenada por el Gobernador.

Artículo cuarenta y tres.—El Ministro de Hacienda fijará la retribución que, en su caso, haya de percibir el Gobernador especial que pueda designarse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Ordenación Bancaria, de 31 de diciembre de 1946.

Artículo cincuenta y uno.—Son atribuciones propias de la Junta general ordinaria:

1.º Examinar anualmente la Memoria, balance y cuentas del Banco, aprobarlos o desaprobados y adoptar, en relación con ellos, acuerdos referentes a la marcha y administración de la Entidad.

2.º Legalizar los resultados económicos de cada ejercicio, determinar los

beneficios sociales y decidir su distribución en los términos estatutarios, a reserva, en lo que respecta al señalamiento de dividendos activos, de la facultad asignada al Ministerio de Hacienda por el artículo 34 de la Ley de Ordenación Bancaria para aprobarlos o reducirlos.

3.º Practicar la renovación del Consejo.

4.º Deliberar y decidir acerca de todas las cuestiones que sean de su competencia y figuren en el orden del día de cada reunión y sobre las proposiciones que, según lo previsto en el artículo 50, se sometan a su examen.

Artículo sesenta.—Los Consejeros que representen al Banco de España habrán de ser Consejeros o altos funcionarios de este Establecimiento.

Los representantes del Ministerio de Hacienda deberán ser funcionarios de dicho Departamento que posean especialidad jurídica, contable o comercial. Los de los Ministerios de Asuntos Exteriores y Agricultura habrán de desempeñar o haber desempeñado un cargo en dicho Departamento, y el del Ministerio de Industria y Comercio será el jefe de la Sección de Tratados.

El representante del Consejo Superior de Cámaras de Comercio será comerciante o industrial, exportador o naviero en ejercicio.

Artículo sesentay dos.—El cargo de Consejero elegido por los accionistas durará cinco años.

Los nombrados para ocupar las vacantes desempeñarán el cargo por el tiempo que falte a los sustituidos, para cumplir la duración de su mandato.

La designación de los Consejeros corresponde a la Junta general de accionistas.

Artículo sesenta y cuatro.—Las vacantes que se produzcan en la parte electiva del Consejo serán cubiertas provisionalmente por las personas que el Consejo designe, sometiendo libremente el nombramiento definitivo a la decisión de la Junta general.

Los así nombrados provisionalmente no podrán tomar posesión de sus cargos sin haber obtenido la aprobación del Ministro de Hacienda.

Artículo sesenta y cinco.—Todos los Consejeros, cualquiera que sea la forma de su nombramiento, tienen en la Sociedad los mismos derechos y obligaciones, salvo lo expresamente dispuesto en los presentes Estatutos.

Artículo sesenta y ocho.—El Consejo de Administración tiene los más amplios poderes y facultades para regir, administrar y representar a la Sociedad, sin más excepciones que las establecidas en las Leyes y las reservadas al Ministro de Hacienda, al Gobernador y a la Junta general.

Corresponde al Consejo de un modo especial:

1.º La propuesta para el nombramiento de los Directores generales, con la salvedad consignada en el artículo 77.

2.º El nombramiento y la separación de los Directores, Subdirectores, Secretario y Vicesecretario, Jefes de Servicio, Apoderados y demás altos funcionarios de la Sociedad, e igualmente respecto de todos los empleados.

Los Directores, Subdirectores, Secretario y Vicesecretario de la Central y

Directores de Sucursales no podrán tomar posesión de los cargos para que hayan sido designados sin la aprobación del Ministerio de Hacienda.

3.º Designar la representación del Consejo en el Comité Directivo y asimismo los dos Consejeros Sindicos que realicen las funciones de revisión e inspección a que se refiere el artículo 29.

4.º Cubrir las vacantes que ocurran en el Consejo en los términos dichos en el artículo sesenta y cuatro.

5.º Aprobar y modificar el Reglamento interior del Banco y las Ordenanzas y el régimen de las operaciones, servicios y dependencias sociales.

6.º Promover, acordar y realizar las operaciones del Banco, las emisiones de valores y la participación social en empresas y negocios en los términos previstos por la legislación general o especial de la Sociedad.

7.º Conferir la firma social en el despacho de la correspondencia y en toda clase de cobros y pagos, depósitos, cuentas corrientes y de crédito, aceptaciones, endosos y en los demás casos similares.

8.º Disponer todo lo referente al empleo y colocación de fondos sociales en operaciones, depósitos o inversiones de cualquier clase.

9.º Fijar los derechos y retribuciones ordinarias y extraordinarias de todos los cargos, empleos y servicios del Banco, a reserva de las facultades reconocidas al Ministerio de Hacienda en la Ley de Ordenación Bancaria y en los presentes Estatutos.

10. Acordar el establecimiento en España o en el extranjero de Sucursales, Filiales, Agencias, Delegaciones y Correspondencias, obteniendo la aprobación del Ministerio de Hacienda, y nombrar los Consejeros y personal de aquellas, fijando sus atribuciones.

11. Elevar al Gobierno dictámenes, planes y propuestas relacionados con las finalidades sociales, según lo previsto en estos Estatutos y en las Leyes generales.

12. Representar a la Sociedad en juicio o fuera de él, para lo cual podrá conferir los poderes necesarios.

13. Fijar los gastos generales de administración y las subvenciones, participación en suscripciones públicas, etc., que supongan un gasto social no previsto.

14. Autorizar la adquisición, arriendo, venta o hipoteca de toda clase de bienes, créditos y derechos y contra todo género de compromisos y obligaciones.

15. Examinar y aprobar el balance, cuentas y Memoria que, previa la revisión de los Consejeros Sindicos, se han de elevar a la Junta general por conductor del Gobernador; fijar el importe y la distribución de los beneficios sociales, las reservas y la participación del Estado y del personal del Banco; todo ello, según lo previsto en los artículos 95 y 96 de estos Estatutos, en la Ley de Ordenación Bancaria y en las demás de aplicación al caso.

16. El Consejo de Administración podrá acordar el pago de un dividendo a cuenta que no exceda del 50 por 100 del repartido el año anterior, siempre que lo aconseje la marcha del ejercicio

y teniendo presente las limitaciones previstas por la Ley.

17. Acordar la convocatoria de las Juntas generales, que realizará el Gobernador, el cual fijará el orden del día de las sesiones.

18. Proponer a la Junta general el aumento o disminución del capital social, la modificación de los Estatutos y la prórroga de la Sociedad.

19. Ejecutar y cumplir los acuerdos legalmente adoptados por las Juntas generales, realizando para ello los actos necesarios y otorgando los documentos previos; y

20. Interpretar los Estatutos y Reglamentos sociales y suplir sus omisiones mediante acuerdos formales.

Artículo setenta y cinco.—Los Consejeros percibirán por cada reunión del Consejo, Comités o Comisiones que asistan, la retribución que la Junta general acuerde.

La participación que en los beneficios sociales se fija en el párrafo segundo del artículo 95 se distribuirá entre todos los miembros del Consejo en proporción a número de sesiones a que hayan asistido y a reserva de la facultad atribuida al Ministro de Hacienda por el artículo 36 de la Ley de Ordenación Bancaria.

Artículo setenta y siete.—La Dirección del Banco corresponderá a tres Directores generales, que llevarán el título de primero, segundo y tercero, y serán nombrados por el Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo de Administración. La propuesta para el nombramiento de uno de los Directores generales corresponde al Banco de España por conducto y previa aprobación del Consejo de Administración del Banco Exterior, mientras aquél posea un 60 por 100 de las acciones de la Sociedad suscritas por el mismo.

Artículo setenta y ocho.—Corresponde a los Directores generales la dirección activa de los servicios sociales, su vigilancia e inspección y la ejecución y cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, y de los acuerdos del Gobernador, del Consejo y de los Comités.

Corresponden también a los Directores generales todas las funciones de gerencia que el Consejo les adjudique, las cuales pueden, por acuerdo de éste, ser ampliadas, modificadas o reducidas.

La distribución de funciones o asuntos entre los Directores generales se realizará por el Consejo de Administración.

Artículo ochenta y dos.—Habrá un Comité Directivo, compuesto por los Directores generales y por una representación del Consejo, formada por ocho Consejeros, cuatro de los cuales habrán de pertenecer a la representación del Estado, regulada en el artículo 90. Cesarán en el mes de enero de cada año, y por el orden de mayor antigüedad, en el Comité dos de estos cuatro Consejeros y otros de los cuatro restantes, pudiendo ser, reelegidos por el Consejo total o parcialmente y una o más veces los de ambos grupos.

El Comité tendrá a su cargo:

1.º Asistir e informar al Gobernador y a los Directores generales en el ejercicio diario de las actividades sociales.

2.º Elevar al Consejo propuestas y

dictámenes por encargo de éste o por propia iniciativa.

3.º Preparar los acuerdos del Consejo en los asuntos no encomendados por éste, con arreglo al artículo 69, a otras Comisiones permanentes o eventuales; y

4.º Realizar las funciones de gerencia y gestión del Banco que por delegación del Consejo le encomiende éste.

Los Directores y Subdirectores a que se refiere el artículo 79 asistirán a las reuniones del Comité con voz informativa cuando fueren convocados.

Artículo ochenta y cuatro.—Funcionará en el Banco un Consejo de Inspección y Consulto integrado por los siguientes miembros:

a) Dos Vocales del Consejo de Administración designados por éste con la denominación de Consejeros Sindicos.

b) Un funcionario del Banco nombrado por el Gobernador.

c) Cuatro Vocales designados por el Consejo de Administración entre los accionistas que posean, con un año de antelación, inscritas a su nombre, en plena propiedad, veinticinco acciones, por lo menos, y de las que no podrán disponer mientras desempeñen el cargo.

Artículo noventa.—La representación del Estado estará constituida por el Gobernador y los Consejeros designados, con arreglo al párrafo tercero del artículo 58, por los Ministros de Asuntos Exteriores, Hacienda, Industria y Comercio y Agricultura.

Actuará de Presidente el Gobernador y le sustituirá en esta función el Consejero que designe el Ministro de Hacienda, y en su defecto, el más antiguo.

El Gobernador comunicará a la Administración del Banco, dando cuenta al Consejo, una relación de los asuntos que, por estimar de especial importancia, hayan de pasar con la debida antelación a conocimiento de la representación del Estado antes de ser examinados en las reuniones del Consejo o de los Comités, y sin perjuicio de su facultad para acordarlo así respecto a cualquier asunto determinado.

Cualquiera de dichos representantes podrá pedir en las reuniones del Consejo de Administración o Comité que un asunto quede sobre la mesa hasta la primera reunión.

También se reunirán los Consejeros del Estado con el mismo fin cuando, por iniciativa de cualquiera de ellos, haya de plantearse en el Comité o en el Consejo de Administración algún asunto que, a su juicio, sea de especial importancia.

En los casos en que la mayoría absoluta de los representantes del Estado lo estimen pertinente, podrán proponer al Gobernador el ejercicio de la facultad de suspensión de acuerdos a que se refiere el artículo 41.

La representación del Estado se reunirá cuando así lo acuerde su Presidente o lo solicite alguno de sus miembros.

De todos los Comités formará parte, por lo menos, uno de los Consejeros representantes del Estado.

TITULO QUINTO

Artículo noventa y cinco.—Los beneficios líquidos de la Sociedad, con las limitaciones establecidas en la Ley de

Ordenación Bancaria y con sujeción a las demás de aplicación al caso, se destinarán:

1.º Un 5 por 100 a la constitución de un fondo de reserva obligatorio hasta que éste alcance un 10 por 100 del capital social suscrito.

2.º Un 5 por 100 para remuneración del Consejo de Administración, cuyo importe y propuesta de distribución se pondrá en conocimiento del Ministro de Hacienda, a los efectos prevenidos en el artículo 36 de la Ley de Ordenación Bancaria.

3.º Un 5 por 100 para todo el personal del Banco en la forma que el Consejo decida.

4.º La parte necesaria para constituir las demás reservas legales establecidas o que se establezcan en lo sucesivo, con sujeción a los términos de las Leyes que las regulan.

5.º El resto de los beneficios sociales será distribuido en la forma que acuerde la Junta general de accionistas, a propuesta del Consejo, con las limitaciones que las Leyes impongan y las previstas en los artículos 96 y 97 siguientes.

6.º Cumplidas las partidas de los números 1, 2, 3 y 4 anteriores y un 5 por 100 a las acciones, la Junta general podrá acordar que los excesos de beneficios, respetándose la participación del Estado, se destinen al aumento de la reserva legal o a la creación de otras especiales, o para la liberación de las acciones.

Artículo noventa y ocho.—Una vez que haya sido aprobada por la Junta general la distribución de los beneficios sociales y que hayan sido cumplidos los requisitos consignados en la Ley de Ordenación Bancaria y en los presentes Estatutos, procederá el Consejo de Administración, en el más breve plazo posible, a acordar la aplicación y pago de participaciones y dividendos.

Sin embargo, puede el Consejo, al cerrarse cada ejercicio y según los resultados del mismo, acordar, antes de la celebración de la Junta general, el reparto de un dividendo a cuenta hasta el 5 por 100, teniendo en consideración lo previsto en el artículo 96.

Todo dividendo no reclamado en el período de cinco años prescribe a favor de la Sociedad.

DISPOSICION ADICIONAL

El Banco satisfará al Comisario de la Banca Oficial la parte que le señale el Ministro de Hacienda en la remuneración asignada a aquel cargo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 17 de octubre de 1947.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

Ministerio, que actuarán como enlaces con los Centros de los que dependen; un representante del Ministerio de Agricultura, el Jefe del Sindicato Vertical de Industrias Químicas, o un representante del mismo en quien delegue dos representantes de los productores y dos de los importadores de abonos; dos representantes de los productores y dos de los importadores de azufre; un funcionario de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, que actuará como Vocal Secretario.

El representante de la Dirección General de Industria prestará atención preferente a los aspectos que, como consecuencia de los trabajos de la Comisión puedan deducirse en cuanto a la conveniencia de implantar nuevas industrias o ampliar las existentes con la finalidad de disminuir importaciones gravosas, elevando propuestas o sugerencias a aquella Dirección General, que podrán servir de base para adoptar o proponer las oportunas medidas.

2.º La Comisión elaborará el plan de distribución del contingente de divisas entre los productos a importar dentro de los quince días siguientes al de recibo de la certificación de la Secretaría de la Comisión Reguladora de Comercio Exterior, expresiva del acuerdo de concesión de divisas, a que se refiere el número primero de esta Orden.

3.º La distribución del contingente entre los productos a importar se sujetará a normas orgánicas, atendiendo al mejor rendimiento de las divisas disponibles, en cuanto a las necesidades públicas y a la utilización de los recursos nacionales en materias primas e instalaciones de fabricación.

4.º A efectos estadísticos, los productores e importadores de abonos y azufre remitirán, en plazo de quince días, contados desde la publicación de esta Orden, a la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, declaración jurada de las necesidades anuales de importación, con expresión de cantidades e importes aproximados en pesetas, indicando número de obreros, empleados y técnicos que ocupan y cantidades de productos básicos que puedan fabricar por año, trabajando (salvo casos especiales), en turnos de ocho horas.

5.º La Comisión Consultiva de Contingentes se reunirá preceptivamente en la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año y cuantas veces sea convocada por su Presidente para deliberar sobre las materias propias de su competencia.

6.º Las discrepancias que puedan existir en el seno de la Comisión en cuanto a la elaboración del plan de distribución serán falladas por el Presiden-

MINISTERIO

DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 4 de noviembre de 1947 por la que se regula la importación de azufre y abonos, o sus materias primas.

Ilmo. Sr.: A efectos de ordenar la importación de abonos, azufre y de materias primas e intermedias para las industrias de fabricación de los mismos,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º La Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio, en relación con los Servicios competentes fijará el contingente en divisas que ha de destinarse a la importación de abonos, azufre y de materias primas e intermedias para las industrias de fabricación de los mismos; determinando asimismo el período en que deba utilizarse el expresado contingente. Esta decisión se trasladará en copia certificada por el Secretario de la Comisión Reguladora de Comercio Exterior, a la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria a los efectos expresados en esta Orden.

2.º Corresponde a la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria determinar, de acuerdo con las ins-

trucciones que al efecto reciba de la Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio, el reparto del contingente en divisas a que se refiere el número anterior, entre las industrias consumidoras de materias primas e intermedias para la fabricación de abonos y azufre, durante el período de validez del respectivo contingente, así como aprobar la relación de licencias de importación que le sea elevada al efecto. A estos fines asistirá con carácter consultivo a la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, las Comisiones de Cupos de abonos y azufre a que se refieren los números tercero y cuarto de esta Orden, ambas con sede en aquella Dirección General.

3.º La Comisión Consultiva de Contingentes para la industria de abonos y azufre nacional tiene por misión específica el determinar el reparto de divisas asignadas para cada período entre aquellas materias primas e intermedias cuya importación se considere más necesaria para el abastecimiento nacional. Funciona conforme a las normas siguientes:

1.º La preside el Director general de Comercio y Política Arancelaria, o un Delegado del mismo, designado al efecto, y estará constituida por los siguientes Vocales: Un representante de la Dirección General de Industria y otro de la Secretaría General Técnica de este

te, pero cualquier Vocal de la Comisión, incluidas las representaciones de los productores e importadores de abonos y azufre, podrá recurrir en alzada contra los acuerdos de la misma ante la Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio. El recurso se interpondrá en forma de voto particular razonado dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de adopción del acuerdo, resolviéndose en plazo igual por la Subsecretaría lo procedente, quedando entendido que de no adoptarse decisión sobre el particular dentro del citado plazo, el recurso se entenderá denegado, y el acuerdo de la Comisión será firme.

7.ª El Vocal Secretario de la Comisión Consultiva de Contingentes para abonos y azufre pasará al Gabinete de la Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio copia certificada del acuerdo relativo al plan de reparto del contingente dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al de la fecha de adopción.

4.º Las propuestas de autorización de importaciones con cargo a los contingentes señalados por la Comisión a que se refiere el artículo tercero de esta Orden serán formuladas por las dos Comisiones que la continuación se expresan para cada uno de los dos grupos de mercancías distribuidas a sus respectivas competencias:

A) Comisión Consultiva de Cupos de Abonos; y

B) Comisión Consultiva de Cupos de Azufre.

5.º Estas Comisiones Consultivas de Cupos tienen por misión proponer a la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria la relación de solicitudes de importación que deben ser autorizadas con cargo al plan de reparto de contingentes aprobado según determina la presente Orden. Funcionarán con sujeción a las normas siguientes:

1.ª Componen cada Comisión tres representantes de los productores y tres de los importadores de abonos y azufre, respectivamente, bajo la presidencia del Vocal Secretario de la Comisión Consultiva de Contingentes para la industria de abonos y azufre. Los Vocales representantes de ambas actividades se renovarán por terceras partes para cada período de aplicación del contingente. A estos efectos se facilitará a la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta Orden, relaciones comprensivas de doce nombres de productores y otros tantos de importadores de cada ramo, elegidos para turnarse en el ejercicio de la mencionada representación.

2.ª Las Comisiones se reunirán den-

tro de los ocho días siguientes al de la fecha de adopción del acuerdo relativo a distribución de contingentes en divisas entre las materias primas e intermedias cuyo programa de importación debe establecer la Comisión Consultiva de Contingentes. Celebrarán durante el período de aplicación del contingente cuantas sesiones sean necesarias a efectos de formalizar la relación de licencias de importación en curso que deben ser autorizadas, previa convocatoria de su Presidente o a solicitud de dos o más Vocales que la integren. Tendrán facultad para decidir sobre cuanto afecte a su propia organización y funcionamiento.

3.ª Adoptarán sus acuerdos por mayoría de votos, teniendo el del Presidente carácter dirimente.

4.ª Por los Presidentes de las Comisiones se librarán copias certificadas del plan propuesto de licencias de importación, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al de su fecha, a la Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio, y a la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.

5.ª El Director general de Comercio y Política Arancelaria podrá suspender la aplicación del plan propuesto por las Comisiones Consultivas de Cupos de Abonos y Azufre, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha del acuerdo, convocando a la Comisión para que en plazo igual lo considere de nuevo. Caso de confirmar las Comisiones el plan propuesto, se elevará el asunto a resolución de la Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio, que también en plazo de cuarenta y ocho horas, adoptará la resolución procedente.

Cualquiera de los Vocales de las Comisiones Consultivas de Cupos de Abonos y Azufre podrá recurrir en alzada contra el plan de autorización de importaciones adoptado, mediante voto particular razonado, presentado al Director general en plazo igual, y entendiéndose que la ausencia de resolución, supone la denegación del recurso.

6.º Firme el plan de solicitudes de importación, que deben ser autorizadas de acuerdo con lo previsto en esta Orden, los Servicios competentes procederán a la expedición de las correspondientes licencias de importación, cuya tramitación deberá hallarse ultimada dentro de los quince días siguientes al de su fecha.

7.º Las importaciones de materias primas o intermediarias para la industria de abonos y azufre, consecuencia de operaciones autorizadas de acuerdo con la Orden de este Departamento de 30 de agosto de 1946 serán consideradas como extra-cupos a los efectos de distri-

bución de productos, regulada por esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 4 de noviembre de 1947.

SUANZES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía Exterior y Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección 4.ª (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Zafra (Badajoz) y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Zafra (Badajoz) y su estación férrea en el tipo de seis mil cuatrocientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Badajoz y Estafeta de Zafra hasta el día 15 de diciembre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 20 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 17 de noviembre de 1947.—
El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.280 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.848—A. C.

Patronato Nacional Antituberculoso

Anuncio de concurso-oposición libre para proveer la plaza de Jefe administrativo del Sanatorio de Chiclana (Cádiz).

Anunciada para su provisión, mediante concurso, entre funcionarios técnico-administrativos del Ministerio de la Gobernación y de la Dirección General de Sanidad, según se preceptúa en la base sexta de la Ley de 13 de diciembre de 1943, la vacante de Jefe administrativo del Sanatorio Antituberculoso de Chiclana (Cádiz), y habiendo resultado desierta la misma, se anuncia concurso,

oposición libre para proveerla en las condiciones señaladas por la referida disposición legal y con sujeción a las siguientes normas:

1.ª Los solicitantes habrán de ser españoles, mayores de veintiún años, sin antecedentes penales y de buena conducta, con la aptitud física necesaria y sin padecer enfermedad contagiosa.

2.ª Las instancias se presentarán en el Registro General del Patronato Nacional Antituberculoso (edificio de la Dirección General de Sanidad, plaza de España, Madrid) en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de ésta, entendiéndose desestimada toda solicitud que tuviere entrada después de las trece horas del indicado día, debiendo acompañar a ella la siguiente documentación:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si ha sido expedida fuera de la demarcación de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificado negativo de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad gubernativa.

d) Certificado de no padecer defecto físico ni enfermedad que le incapacite para el ejercicio del cargo.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio.

f) Recibo de haber abonado la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen en la Habilitación de este Organismo.

g) Justificantes de cuantos méritos alegue el solicitante.

3.ª Los ejercicios darán comienzo en el plazo de tres meses, y constarán de dos partes, consistente la primera en contestar verbalmente, durante el tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, a tres temas sacados a la suerte del programa que, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de ésta, se expondrá en el tablón de anuncios de las oficinas centrales del Patronato Nacional Antituberculoso, y la segunda, en redactar por escrito, en un plazo máximo de cinco horas, una Memoria sobre la organización administrativa de los sanatorios de este Organismo y su funcionamiento, con las modificaciones que, a juicio del opositor, pudieran introducirse en el sistema, fundamentando sus posibles ventajas, y formulando asimismo un esquema razonado de la contabilidad del Centro.

4.ª El Tribunal que oportunamente se designará formulará propuesta unipersonal a favor del opositor que acredite mejores condiciones para el desempeño del cargo, estimándose mérito preferente el haber desempeñado destino análogo, especialmente en Centros que dependan o hayan dependido de la Lucha Antituberculosa oficial.

5.ª El nombrado disfrutará del sueldo de ocho mil pesetas anuales, y su designación tendrá carácter interino, siendo confirmado en propiedad si trascurridos dos años ha demostrado las dotes necesarias para el desempeño del cargo, según preceptúa el párrafo cuarto de la base sexta de la Ley de 13 de diciembre de 1943, y para verificar la toma de posesión habrá de ser sometido a reconocimiento médico pre-

vio en un Dispensario Antituberculoso del Patronato y consignar en la Caja General de Depósitos la fianza reglamentaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de noviembre de 1947.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, José A. Palanca.

Circular por la que se modifica la clasificación del partido farmacéutico de Zumárraga en la forma que se expresa.

Visto el expediente incoado para la modificación del partido farmacéutico de Zumárraga, de la provincia de Guipúzcoa;

Resultando que según la vigente clasificación el partido de que se trata tiene adjudicada una plaza de Inspector Farmacéutico Municipal de segunda categoría;

Resultando que la población actual del partido asciende a 6.906 habitantes, de los que corresponden 3.376 a Zumárraga; 578 a Ezquiona; 5.457 a Ichaso, y 2.555 a Villarreal de Urrechua;

Vistos los artículos 33, 35 y 41 del Reglamento de 14 de junio de 1935;

Considerando que el Ayuntamiento de Villarreal de Urrechua ha solicitado su segregación, petición que ha sido informada favorablemente por las Autoridades Sanitarias competentes;

Considerando que por la población de derecho constitutiva del partido de Zumárraga con sus anejos de Ezquiona e Ichaso, ha de quedar clasificado con una plaza de segunda categoría, aun con el desglose de Villarreal de Urrechua;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos,

Esta Dirección General ha tenido por conveniente modificar la clasificación del partido farmacéutico de Zumárraga, desglósándolo en la siguiente forma:

	Habitantes de Derecho		Inspectores Farmacéuticos	
	De los Municipios	Del Partido	Número	Categoría
Zumárraga	3.376			
Ezquiona	578			
Ichaso	457			
Villarreal de Urrechua ...	2.555	4.411	I	2.ª
		2.555	I	3.ª

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de noviembre de 1947.—El Director general, José A. Palanca.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Convocando concurso para la provisión de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se enumeran.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial de 8 de febrero de 1945, esta Dirección general convoca concurso para la provisión de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se enumeran a continuación y que se encuentran vacantes en la actualidad:

Alcalá la Real.	Figueras.
Alcazar.	Gandesa.
Almódovar del Campo.	Granollers.
Andújar.	Gufa.
Aracena.	Huércal-Overa.
Ayamonte.	Igualada.
Balaguer.	La Roda.
Barbastro.	Llerena.
Berja.	Mondoñedo.
Borja.	Olot.
Castuera.	Túy.
Cazalla de la Sierra.	Valencia de Don Juan.
Cervera.	Valls.
Cieza.	Vera.
Falset.	Vich.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso deberán tener entrada en el Registro general de la Subsecretaría dentro del plazo de ocho días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, exceptuándose tan sólo las de los que prestan servicios fuera de la Península, que las formularán telegráficamente por conducto del Presidente de la Audiencia respectiva, sin perjuicio de remitir las por correo lo más rápidamente posible.

A las instancias se acompañarán tantas copias firmadas de las mismas cuantos sean los Juzgados que se concursan para que en el expediente de provisión de cada uno de ellos tengan constancia por separado. Las instancias y las copias deberán contener los siguientes datos:

Nombre y apellidos del solicitante, categoría personal del mismo, Juzgado que sirve, indicando la fecha de traslado del mismo, Juzgados a que aspira, con expresión del orden de preferencia y fecha del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se haya publicado el anuncio de concurso a que la provisión se refiere.

Las normas para la celebración del concurso son las establecidas en el mencionado Decreto orgánico, efectuándose los nombramientos con sujeción a los preceptos del mismo.

Madrid, 22 de noviembre de 1947.—El Director general, M. Mariscal de Gante.

MINISTERIO DE HACIENDA

Oposiciones a plazas de Oficiales de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública

Relación comprensiva de señores opositores, con el número que les ha correspondido en el sorteo celebrado para su actuación en los ejercicios de la citada oposición.

Número del sorteo	Nombre y apellidos
1	D. José Antonio Gentil Palomo.
2	D. Antonio Rivelott Vicente.
3	D. Wenceslao Monereo Ramírez.
4	D. Luis Riva Solana.
5	D. Juan Galo Serrano Marín.
6	D. Jesús Gómez Merino.
7	D. José Ramón Rodríguez Datas.
8	D. Alberto Martínez Adel.
9	D. Nicasio Díaz Nuñez.
10	D. Antonio Lafuente González.
11	D. Santiago Navarro Mancebo.
12	D. Angel Lozano Varela.
13	D. Vicente Martínez Ejarque.
14	D. Juan Vallés Huguet.
15	D. Joaquín Prados Daza.
16	D. José Tío Pelabí.
17	D. Alfredo Platas García.
18	D. Fernando María Tubet Alzaga.
19	D. Alvaro García Fernández Gallego.
20	D. Ignacio Reguera del Mazo.
21	D. José Rodríguez Hernández.
22	D. Francisco Fortuny Jeremías.
23	D. Antonio Cifré Colom.
24	D. Jaime Mejías Correcher.
25	D. Ramón Macragh Juanola.
26	D. José Hernández Cervantes.
27	D. Gonzalo Terán Cieza.
28	D. Luis Díez de Isla Martínez.
29	D. Jesús Ruiz de Gopegui.
30	D. Vicente Muñoz Braulio.
31	D. Francisco Murlanch Ardid.
32	D. Pedro Riber Tejedor.
33	D. Luis Busteros Pérez de Aranzaza.
34	D. Marcial Ramos Jorge.
35	D. Anastasio Díaz Herráez.
36	D. Enrique de Caso S. Carrás-cosa.
37	D. Enrique Conde Arranz.
38	D. Fernando Fúster Prat.
39	D. Antolín Sánchez Díaz.
40	D. Emilio Saucá Mena.
41	D. Juan María Ramírez Cardús.
42	D. Julio Álvarez López.
43	D. Joaquín Marina Trujillo.
44	D. Ricardo Gutiérrez del Valle Romero.
45	D. Ezequiel Gómez Trueba.
46	D. Alfonso Atienza Sáez.
47	D. Alfonso Hernández García.
48	D. Ramón Pazos García.
49	D. Joaquín García Montesinos.
50	D. Manuel Peralta López.
51	D. Juan Antonio Sancho Verdader.
52	D. Pedro Marijuán Ortega.
53	D. Fernando Díaz Herrero.
54	D. Pedro Sanz Velasco.
55	D. Emilio Vives Cano.
56	D. Manuel Jesús Arias Portela.
57	D. Antonio Zapata Gallego.
58	D. Jesús Chica Santos.
59	D. Salvador Zanón Mercado.
60	D. Fernando Maqueda Valbuena.
61	D. Andrés Iglesias Requejo.

Número del sorteo	Nombre y apellidos
62	D. José García Hidalgo.
63	D. Emilio Rodríguez Hernández.
64	D. Juan Xiré Pi.
65	D. José Caballero Robles.
66	D. Rafael González Vallejo.
67	D. José López Tristán.
68	D. Antonio Pla Miquel.
69	D. Manuel Gárdara Gómez.
70	D. Antonio Bentez Guerra.
71	D. Maximino Bande Prieto.
72	D. Agustín María de Azara y Vakkés.
73	D. Ramón Drake y Drake.
74	D. Joaquín Sánchez Gallego.
75	D. José Bosch Roda.
76	D. José Luis González González.
77	D. José María Bautista Tirado.
78	D. Emilio Fernández Rentero.
79	D. Justo Bolaños Pérez.
80	D. José María Delgado Santalalla.
81	D. José Luis Pérez Roig.
82	D. Jaime Martí Rosal.
83	D. Emilio Resinol Bassas.
84	D. José María González González.
85	D. César Aller Rodríguez.
86	D. Alfonso Hernández Cabrero.
87	D. Antonio de la Campa Orobio.
88	D. Pedro Pereira Padilla.
89	D. Carlos Ribot Armendia.
90	D. Francisco Cobián Martín.
91	D. Guillermo Vaquero Gutiérrez.
92	D. Ignacio Valdivieso Amigo.
93	D. José Jui Ventaja.
94	D. Manuel Pérez Escribano.
95	D. Esteban Plana Pascual.
96	D. Miguel Ferrer Aguiló.
97	D. Juan Giner González.
98	D. Ramón Bahamonde Alvarez.
99	D. Benito Matias Romo.
100	D. Jaime Guerra Casanova.
101	D. Francisco de Asis Cardona Gandía.
102	D. Juan Lopis Magester.
103	D. Emilio Latorre Gil.
104	D. Angel Lopez Fernández.
105	D. Francisco J. Molina Ferreiro.
106	D. Alberto Jarabo Vicente.
107	D. Francisco Aguiló Forteza.
108	D. Jesús Esteve Novillo.
109	D. Francisco Lopera Moreno.
110	D. Joaquín Quero Brochero.
111	D. Vicente Alonso García.
112	D. Federico Mayd Jaimez.
113	D. Vicente Moral González.
114	D. Maximino Rubio Fernández.
115	D. José León Merina.
116	D. José Yelo Montaner.
117	D. José Sesto López.
118	D. Manuel Segundo Bayón Llanes.
119	D. Antonio González Rosell.
120	D. Rogelio Matilla Barrientos.
121	D. Pascual Prados Daza.
122	D. Enrique Gil Merino.
123	D. Francisco de P. Rodes González.
124	D. José Oliva Solé.
125	D. José Gabás Route.
126	D. Antonio Núñez Torrón.
127	D. Gabriel M. Echegoyen Divildos.
128	D. Antonio García Gilabert.
129	D. Mariano Beret Lafuente.
130	D. José Domínguez Martín.
131	D. Bernabé Sarabia Soler.
132	D. Cesáreo Echeguibel Albillos.
133	D. César García Nieto.

Número del sorteo	Nombre y apellidos
134	D. José M.ª Melá Casanovas.
135	D. Angel Adolfo García Gil.
136	D. Isidoro Navarro Tricio.
137	D. Laureano Vázquez González.
138	D. Luis Alonso y Rodríguez de Lembicque.
139	D. Angel García Molina.
140	D. José Rodríguez Sánchez.
141	D. Antonio Eduardo del Pozo Esquembre.
142	D. Benito Arranz Mangas.
143	D. Angel Arranz Mangas.
144	D. Fernando Elola Féliz.
145	D. José Senent Sanchis.
146	D. Alberto Gambús Espora.
147	D. Vicente Villamediel Meneses.
148	D. Aurelio Fernando Gil.
149	D. Enrique Sánchez Ramírez.
150	D. Angel Castro Fernández.
151	D. Evaristo de San Eufrasio Torroella.
152	D. Angel Tomás Miñán.
153	D. José Blas de Paz.
154	D. Juan Francisco Robles Morrenilla.
155	D. Vicente Roselló Llabrés.
156	D. Marcelino Martínez Caro.
157	D. Tomás Sastre Juan.
158	D. Fernando de la Fuente Canamares.
159	D. Esteban Caja Molist.
160	D. Manuel Garijón Porras.
161	D. Ramón Rodríguez Martínez.
162	D. José Luis Cordovés de la Torre.
163	D. Angel Ruiz de Huidobro Sánchez.
164	D. Luis Gilarranz de Frutos.
165	D. José Sánchez Hidalgo.
166	D. Antonio Barreiro Rodríguez.
167	D. Juan José Cabildo Guerrero.
168	D. Manuel Carreira López.
169	D. Javier González Catoira.
170	D. Jorge Vázquez González.
171	D. Antonio Alvarez Martínez.
172	D. Jesús Gutiérrez Pernia.
173	D. Arturo Reboyras San Martín.
174	D. Jesús Rodríguez Fernández.
175	D. Heraclio Represa Represa.
176	D. Rafael Ferrer Pérez.
177	D. Gregorio Manzano Andrés.
178	D. Benito Eguigaray Alvarez.
179	D. Antonio Grandas Piéra.
180	D. Ricardo Martínez de Mendoza.
181	D. Emilio Molina Palacios.
182	D. Ricardo Alberola Linares.
183	D. Antonio Gráu Ciscar.
184	D. Rafael Blanes Ferré.
185	D. Antonio Rubio Caballero.
186	D. Rafael Giménez Guerrero.
187	D. Antonio Basanta Moral.
188	D. José López Chillón.
189	D. Domingo Moreno Félix.
190	D. Cristóbal Méndez Fernández.
191	D. Luis de Espinola y Lamas.
192	D. Alberto Rodríguez Rodríguez.
193	D. José Rodríguez Rodríguez.
194	D. Gregorio Pino Gala.
195	D. Julio Porres Martín-Cleto.
196	D. Antonio Ribas Rubí.
197	D. Antonio Barrera San Martín.
198	D. Leopoldo Ruiz Agüeros.
199	D. Juan José Rojo Lázaro.
200	D. Luciano Freire Baladrón.
201	D. Mariano Tejedor Duque.
202	D. Emilio Martínez Muedra.
203	D. Rafael Reus Candela.

Número del sorteo	Nombre y apellidos	Número del sorteo	Nombre y apellidos	Número del sorteo	Nombre y apellidos
204	D. Francisco Hernández Morcillo.	278	D. Carlos Ballesta Ruano.	345	D. Juan Naranjo Gómez.
205	D. Luis Puchades Cuber.	279	D. Jaime Sancho Franco.	346	D. Rafael Gracia Carceller.
206	D. Angel Gaitán Martínez.	280	D. Miguel Ladrón de Cegama Chamorro.	347	D. Nicolás Martín García.
207	D. Honorio Carlavilla Torrijos.	281	D. Luis Ebrat Suárez.	348	D. Tomás Fromesta Sanz.
208	D. Juan Belber Alonso-Villasante.	282	D. Luis Esparza Gómez.	349	D. José Antonio Bayona Devesa.
209	D. Emilio Felipe Hurtado y Alonso.	283	D. Cirilo Meliá Gayubar.	350	D. Víctor José Usera Merlo.
210	D. José de Montes Gómez.	284	D. Román Meliá Gayubar.	351	D. Ángel Ignacio Bernard Pérez.
211	D. Angel Herranz Valoria.	285	D. Francisco García Ledesma.	352	D. Ramón Crespo Gilmáin.
212	D. José Martínez Llanos.	286	D. Esteban Cano de la Cruz.	353	D. Marcia Lucena Sola.
213	D. Carlos Hernanz Martínez.	287	D. Felipe Gómez de Liaño Alonso.	354	D. Enrique Fernández-Villabril y Pereira.
214	D. Angel Velasco Dueñas.	288	D. Aivaró Lillo Soler.	355	D. Manuel Grañén Moré.
215	D. Emilio Matilla Carbonero.	289	D. Vicente Palmer Balaguer.	356	D. José María López Cavia.
216	D. Luis Caballero González.	290	D. José Manuel Collado Montoya.	357	D. Ramón Jesús Mucientes Murugarrén.
217	D. Diego Morón González.	291	D. Adolfo García Gall go.	358	D. Pablo Ruiz Erviti.
218	D. Ildelonso Asín Campos.	292	D. Miguel Aguilar García.	359	D. Joaquín Izquierdo Sánchez.
219	D. Francisco Aguiló Bonnin.	293	D. Julián Nieto Fernández.	360	D. Horacio Jiménez Hurtado.
220	D. Paulino Vega Pando.	294	D. Víctor Juan Mora González.	361	D. Rafael López del Rincón García.
221	D. Antonio Noguero Salinas.	295	D. Arcadio Orfila López.	362	D. Amador Pandorbo Ruiz.
222	D. Mariano Ruiz Salas.	296	D. Cándido Ostolaza Echavez.	363	D. José Núñez Berca.
223	D. Luis Aroca de Lara.	297	D. Leoncio Fernández Maroto.	364	D. Santiago V. Cardenal Pareja.
224	D. Ramón Martínez Francisco.	298	D. Luis Vives Fabregat.	365	D. Juan Fabri Díaz del Castillo.
225	D. Juan Rodríguez Cirugeda.	299	D. Juan Requena Goromine.	366	D. Jacinto Fardo Gómez.
226	D. Joaquín Vallejo González.	300	D. Jaime Gazá Escardó.	367	D. José M.ª Sabater Busquets.
227	D. Francisco Encinar García.	301	D. Gustavo Adolfo Ruiz de Cerzano.	368	D. Adolfo González Villar.
228	D. Miguel de Vega Montells.	302	D. Francisco Gaitán Perabad.	369	D. Emilio Aguilar Moya.
229	D. Florencio García Lorente.	303	D. Vicente Arribas Perabad.	370	D. Eduardo Martín Andrés.
230	D. Juan Nieto Esteban.	304	D. Jaime Marqués Nadal.	371	D. Angel Olea Cartón.
231	D. Gualtero de Castro Alarcón.	305	D. Emeterio Álvarez Alvarez.	372	D. Gabriel Martín Fornielés.
232	D. Cesáreo Bachiller Fernández.	306	D. Angel Mazorra Pazuelo.	373	D. Sergio Herrero Meridiz.
233	D. Vicente Arias Ojeda.	307	D. Manuel Martínez Escudero.	374	D. Bernardino Temes Ramos.
234	D. Fernando Losada Alonso.	308	D. Ricardo Fernández Landa.	375	D. Antonio Conejero Requiel.
235	D. Vicente Sánchez Cervera.	309	D. Nicanor Muro Rivero.	376	D. José Luis López Cristóbal.
236	D. Luis Zuazaga Vich.	310	D. Juan García Hernández.	377	D. Manuel Conde Guerrero.
237	D. Julio Pedregal Ebrat.	311	D. Vicente González Rosendo.	378	D. Alberto Aparicio Serrano.
238	D. Antonio de Sena García.	312	D. José Merino Carrasco.	379	D. Juan Cuesta Jiménez.
239	D. Jesús Santos Bajo.	313	D. Arturo Tuero Bertrand.	380	D. César Martínez García.
240	D. Antonio Frlas Pla.	314	D. Alfonso Casado Vicente.	381	D. Ramón Rovira Torra.
241	D. Felipe Campos Vicente.	315	D. José Jiménez Lara.	382	D. Salvador Delorme Colmenares.
242	D. Antonio Gatell Aláez.	316	D. Cándido Aguilar Carpio.	383	D. Pedro Muñoz Ruiz.
243	D. Pácido del Peral Cabo.	317	D. Mariano Ulrich Ribot.	384	D. Juan Montes García.
244	D. Justo Alfredo Armentia Castillo.	318	D. Victor Manuel Escandón Muñiz.	385	D. Francisco Villanueva Andújar.
245	D. Emilio Portolés Cerdán.	319	D. Angel Moreno Cerezo.	386	D. Gaspar Molina Rodríguez.
246	D. José M.ª Iglesias Selgas.	320	D. Constantino Fernández Soto.	387	D. Perfecto Fausto Antonio Estévez García.
247	D. Angel Bravo García.	321	D. José Agromayor Blanco.	388	D. José Gráu Monras.
248	D. Francisco Navarro Olmos.	322	D. Manuel Vicente Cabrera.	389	D. Miguel Medina Acha.
249	D. Guillermo Messa Benz.	323	D. José María Rodríguez Gómez.	390	D. José Mesa Sánchez.
250	D. Eneas Escudero Marsella.	324	D. Juan Perelló Santandreu.	391	D. Vicente Solana Flores.
251	D. Ramón Lozano Barrantes.	325	D. Alfonso Corona de la Terre.	392	D. Cipriano Angel Calderón Sánchez.
252	D. José Mariano Cisneros Méndez.	326	D. José Gurrea Díaz.	393	D. Luis Roch Sánchez.
253	D. Antonio Méndez Giménez.	327	D. Constancio Uriel Díez.	394	D. Rafael Zambrana Domínguez.
254	D. Francisco García Hernández.	328	D. Joaquín Rubio Ramírez de Verger.	395	D. Rafael Sobrino Rendo.
255	D. Valentin Saravia Barrigón.	329	D. Arcadio Martínez Medina.	396	D. Ernesto Cala Corral.
256	D. Francisco Morales de Setién Lóriga.	330	D. Antonio Miguel Bravo.	397	D. Eladio Macho Bergia.
257	D. Eloy González Menéndez.	331	D. José Antonio Beñarán Allafior.	398	D. Juan Ferrari Beltrán.
258	D. Jaime Feio de Castro.	332	D. Fernando Braulio Febleo Sánchez.	399	D. Antonio Cubeiro Sanjurjo.
259	D. José Víctor Rovira Ferrer.	333	D. Felipe Rodríguez Curiel.	400	D. Tomás Rubio Ramírez de Verger.
260	D. Mateo Ruiz Oriol.	334	D. Jesús María Ibáñez Aguilar.	401	D. Luis Partera Eguilegor.
261	D. Antonio Sánchez Mayor.	335	D. Adolfo Soto Arjona.	402	D. Eduardo Moreno Garrido.
262	D. José Antonio Tenza Marco.	336	D. Demetrio Martínez Fernández.	403	D. Garcerán Rojas Fernández.
263	D. Miguel López Rodríguez.	337	D. Juan Ramírez Puertas.	404	D. Esteban Sicilia Serrano.
264	D. Juan Bestard Bager.	338	D. José Antonio Luis Roig Porrás.	405	D. Enrique González Quiruga.
265	D. Enrique Vaquero Monedero.	339	D. Benito Laborda Falla.	406	D. Ricardo Martín Martín.
266	D. Julio Ortega Bernal.	340	D. Luis Vizcaino Entrambaguas.	407	D. Benigno Molina Latré.
267	D. Antonio Eusamio Campo.	341	D. Diego Domínguez Fernández.	408	D. José Balbás Barro.
268	D. Fernando Domínguez Godoy.	342	D. Antonio González-Calero Lara.	409	D. Juan Cortizas Rodeiro.
269	D. Antonio Andriño Valencia.	343	D. Sebastián Moreno Vicente.	410	D. Florentino Pérez Alonso.
270	D. José Gallego Gallego.	344	D. Felipe Díaz García.	411	D. Francisco Loscos Torrente.
271	D. José Alegría Gómez.	345	D. Isaac Bayón Majúa.	412	D. Juan José Pérez Fuentes.
272	D. Arturo Casinos Guillén.	346	D. Antonio Aso Pardo.	413	D. Carlos Manuel Herrera de Vargas.
273	D. Esteban García García.	347		414	D. Antonio Nieto Amador.
274	D. Jesús Domingo Mozas Manrique.	348		415	D. Alfonso Buelta Saura.
275	D. Antonio Torres Alvarez.				
276	D. Agustín Quintana Villota.				
277	D. Jacinto Pérez Martínez.				

Número del sorteo	Nombre y apellidos	Número del sorteo	Nombre y apellidos	Número del sorteo	Nombre y apellidos
416	D. Matias Faunero Martín.	427	D. Liborio Ramos Soler.	437	D. Manuel Rubí Sevilla.
417	D. Francisco Pérez Villagas.	428	D. Fernando Illecas Melendo.	438	D. Ramón Zapiáin Aguirregaviria.
418	D. José Luis Velá y Velasco.	430	D. Florentino Miguel Díaz Blázquez.	439	D. Antonio Gracia-Aranda López.
419	D. José Llobet Macia.	429	D. Juan Rodríguez Espinar.	440	D. Antonio Centeno Díaz.
420	D. Antonio Esteban Garrote Bisquert.	431	D. Ricardo Fernández de Arllano y Suárez.	441	D. Octavio Gómez Gómez.
421	D. Pedro José Magaña Martínez.	432	D. Gaspar Nicoláu Sastre.	442	D. José María Ramírez Ladra.
422	D. Mariano Astruga Pérez.	433	D. Javier Camín de Lara.	443	D. Bartolomé Vega Hernández.
423	D. Leonardo Barrio Huerta.	434	D. Antonio González Loeches.	444	D. Antonio Astray Lozano.
424	D. Luis Cazón Martín.	435	D. Pedro Gua, de Viala.	445	D. José Arés Fernández.
425	D. José María Aguiar Pinós.	436	D. José M. Vallmajor Cuní.	446	D. Francisco Toribio López.
426	D. Rafael González Arenas.				

NOTA.—Los opositores comprendidos en la relación, apartado b), de la Orden de 17 de junio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO) del 22) que no tengan completada oportunamente su documentación, no podrán actuar en los ejercicios de la oposición, aun cuando figuren en la relación precedente

Madrid, 18 de noviembre de 1947.—El Secretario, Lorenzo Valdés.—V.º B.º, el Presidente, Fernando Camacho.

Tribunal de oposiciones a Corredores oficiales de Comercio (turno libre)

Relación definitiva de los señores opositores admitidos para tomar parte en las oposiciones a plazas de Corredores de Comercio (turno libre), con expresión del turno que a cada uno corresponde, formada de acuerdo con lo dispuesto en el número 10 de la Orden ministerial de 21 de mayo de 1947.

NOMBRE Y APELLIDOS	Turno que le corresponde	NOMBRE Y APELLIDOS	Turno que le corresponde
D. Alberto Ortiz Vera	Libre.	D. Salvador Sañudo Luis	Libre.
D. Juan Noguera Salort	Libre.	D. Joaquín Villalba Prast	Ex combatiente.
D. Angei Alonso Genis	Ex combatiente.	D. Rafael Villalba Albert	Libre.
D. Diego Belmonte Pérez	Libre.	D. Manuel de Cal y Vara	Libre.
D. Mario Montes Pe	Libre.	D. Pedro Valero Gomara	Libre.
D. Luis Amante Duarte	Libre.	D. Francisco Lecha Luzzatti	Libre.
D. Julián Torre Torre	Libre.	D. Fernando Barrachina Gosávez	Ex combatiente.
D. Manuel Martínez Llebrés	Libre.	D. Francisco García Mizzi	Libre.
D. Remigio Martín Gómez	Libre.	D. Salvador Senis Martínez	Libre.
D. Rafael Escutia Créus	Libre.	D. José García Ferrándiz	Libre.
D. Francisco de Paula Ogea Gómez	Libre.	D. Antonio López Campos	Libre.
D. Francisco Caballero Escandell	Libre.	D. Antonio Muñoz Mena	Libre.
D. Francisco Navarro Garbalena	Libre.	D. Julio Guerra Boix	Libre.
D. José Taboada Garrido	Libre.	D. Eugenio Cobos Guallart	Libre.
D. Miguel Beltrán Linares	Libre.	D. Julián Arruabarrena Elizalde	Libre.
D. Martín Arévalo Clavero	Libre.	D. Alberto Ausín Vilasaró	Libre.
D. Arturo Homedes Boyer	Libre.	D. José Roberto Barrio Balza	Libre.
D. Francisco Utrera Maldonado	Libre.	D. Manuel Richart Candela	Libre.
D. José María Vallmajor Cuní	Ex combatiente.	D. Ernesto Ruiz Ferrando	Libre.
D. José María Zapata Díaz	Libre.	D. Francisco Moret Famarit	Libre.
D. Mateo Ferrer Sabas	Libre.	D. Jesús Lozano Pastor	Libre.
D. Esteban Milla Martínez	Ex combatiente.	D. Sebastián Bueno Sañsano	Libre.
D. Ricardo Lamuela Berraondo	Libre.	D. Manuel Barrena Gordón	Libre.
D. Fernando Simón Moretón	Libre.	D. Alfredo Murlanch Ardid	Libre.
D. Baldomero Isorná Casal	Mutilado.	D. Rafael Guerra Montilla	Libre.
D. Carlos Rodríguez Raña	Ex combatiente.	D. Carlos Osorio Alvarez	Libre.
D. Antonio Piñera Fernández	Libre.	D. Ezequiel Pérez de Lucía Martínez.	Libre.
D. Félix Pérez Tempado	Libre.	D. Dionisio Chauzá Alepuz	Libre.
D. Justo Ortega Castaños	Libre.	D. Enrique Pérez Fernández	Libre.
D. Vicente Ferrándiz Casares	Libre.	D. Matías Velázquez Sansinena	Libre.
D. Andrés Fernández-Vega Vega	Libre.	D. Antonio Huéscar Pérez de Arco	Libre.
D. Francisco Bruix Farré	Libre.	D. Pedro Antonio Elizalde Poncé de León	Libre.
D. Gerardo Muñoz Martínez	Libre.	D. Adrián Córdón Martos	Libre.
D. Enrique Mut R-mola	Libre.	D. José María Cilleruelo Uzquiza	Libre.
D. Francisco Estévez Pérez	Libre.	D. Dario Vecino García	Ex combatiente.
D. José Luis Echegaray Pagola	Libre.	D. José Ibor Martí	Libre.
D. Juan Mas Barlam	Libre.	D. José Luis de Madrazo Nannot	Libre.
D. Antonio José Llopis Pérez	Libre.	D. José Varona de la Peña	Libre.
D. Alberto Peláez Avendaño	Libre.	D. Fernando Galligó Fanlo	Libre.
D. José López Muñoz	Libre.	D. Pedro María Blesa Reparaz	Libre.
D. Máximo Echevarría Viscarret	Ex combatiente.	D. José Rodríguez de Alba Elso	Libre.
D. Jerónimo Castaño Daviu	Libre.	D. Ramiro Arenales Aragón	Libre.
D. Antonio Arteaga Rubio	Libre.	D. Miguel Angel Martínez González	Libre.
D. Manuel Puente Eiroa	Ex combatiente.	D. Ginés Meca Pagán	Libre.
D. Pedro Campillo Albarracín	Libre.	D. Pedro Agustín Mirasol Godoy	Libre.
D. Salvador Moll Ripoll	Libre.	D. Andrés Martínez Soria	Libre.

NOMBRE Y APELLIDOS	Turno que le corresponde	NOMBRE Y APELLIDOS	Turno que le corresponde
D. Donato Francisco Jover Arroyo	Libre.	D. Alfredo de Ojeda Nogués	Libre.
D. Desiderio Juanatéy López	Libre.	D. Francisco Garcia Vinuesa Martinez	Ex combatiente.
D. Juan Antonio Camacho Huertas	Libre.	D. Antonio Rodriguez Parada	Ex combatiente.
D. Manuel de Anciola Asenjo	Libre.	D. Juan Luis Dominguez López	Libre.
D. José Gil de Pareja Gómez de Albacete	Libre.	D. Luis Cabezas Terrero	Libre.
D. Jesús Lorenzo Blanco	Ex cautivo.	D. Juan José Forrez Toledo	Ex cautivo.
D. Manuel Sanchis Peña	Libre.	D. José María Garcia Lastra	Libre.
D. Sebastián Garces Company	Libre.	D. Aristides Margonat Fernández	Libre.
D. Domingo Moreno Félix	Libre.	D. Juan Antonio Mercadal Goñalons	Libre.
D. Javier Fernández de la Hoz Zavala	Libre.	D. Carlos Barra Martínez	Libre.
D. José Balsells Llacer	Libre.	D. José Luis Martín Jiménez	Libre.
D. Ernesto Machín Sánchez	Libre.	D. José Prieto Losada	Libre.
D. Federico Estrán López	Libre.	D. Pedro Oñones Sánchez	Libre.
D. José Romera Prieto	Libre.	D. Pedro Maixé Mercadé	Libre.
D. Manuel González de Castejón Chacón	Libre.	D. Lorenzo Caldentey Rigo	Libre.
D. Carlos Sumaniego Aguilló	Libre.	D. Marcelino Martínez Moras	Libre.
D. Manuel Delgado Páez de la Cadena	Libre.	D. Serafin Otero Molina	Libre.
D. Francisco López Santamaría	Libre.	D. Juan Bautista Gil Daudi	Ex combatiente.
D. Felipe Urrestarazu Muñoz	Libre.	D. José María de Arbaiza de Miguel	Libre.
D. Antonio Rodríguez Turón	Libre.	D. Francisco Laneras Pastor	Libre.
D. Diego Guevara Caparrós	Libre.	D. José María Ferrá Bernabéu	Libre.
D. Antonio Sanz de Bremond Mira	Libre.	D. Fernando de Castro Montaner	Libre.
D. José Recaséns Gassio	Huérfano.	D. Juan Antonio Fernández de la Llana	Ex combatiente.
D. Pedro José Fernández Cos	Libre.	D. Andrés Salmerón Maisonave	Libre.
D. Juan Manuel Prado García	Libre.	D. Mariano Gómez Barrena	Libre.
D. Rafael Laborde González	Libre.	D. Francisco Martínez Diez Canedo	Libre.
D. Antonio Torres Álvarez	Ex combatiente.	D. José Antonio Blanco Sánchez	Ex combatiente.
D. Luis Porta Villalta	Libre.	D. Fernando Diamante Cabrera	Libre.
D. José Luis Ulizarna Sánchez	Libre.	D. Félix Sánchez Casanova	Libre.
D. Antonio Oliveros Rives	Libre.	D. Cipriano Torre Enciso	Libre.
D. José Javier de Palacio Ortiz	Libre.	D. Pedro Justo García Casado	Libre.
D. José Valle Sevilla	Libre.	D. José Ramón Maycas Alvarado	Libre.
D. Manuel Monje Tuli	Libre.	D. Dionisio García Marqués	Libre.
D. Victoriano Fernández Asís	Libre.	D. Carlos Caubet Iturbé	Ex cautivo.
D. Benito Arbelaz Zaldúa	Libre.	D. José Guillermo García Andrés	Ex combatiente.
D. Crescencio Landaluze Garayo	Libre.	D. Pedro Tenorio Macías	Libre.
D. Alfredo Trueba de la Cantolla	Libre.	D. Alberto Díaz Fuertes	Libre.
D. Gregorio Ordaz Oreiro	Libre.	D. Fernando de Roda Casinello	Libre.
D. Julio Torres Pescador	Libre.	D. Santiago González Palomo	Libre.
D. Laureano Martínez Pérez	Libre.	D. Gregorio Martínez de Diego	Ex cautivo.
D. Nicolás Polo Hernández	Libre.	D. Rafael Montes Rubio	Libre.
D. Augusto Peñáz Quelle	Libre.	D. Manuel Ruiz y Gil	Libre.
D. Tomás Manuel Vázquez Tirado	Libre.	D. Bautista Sebastián Belmonte	Libre.
D. Luis Krauel Bidwell	Libre.	D. Laurentino Alvarez Alvarez	Libre.
D. Enrique Mapelli López	Libre.	D. Andrés Oyonarte Rodríguez	Libre.
D. Rafael Robles Soldevila	Libre.	D. Francisco Bullón Ramirez	Libre.
D. Luis González de Castro	Libre.	D. Juan Marchena Rodríguez	Libre.
D. Vicente Puras Muñoz	Libre.	D. Ramón Atienza Javaloyas	Libre.
D. Federico Pérez Yanci	Libre.	D. Manuel Gamio Alonso	Libre.
D. José Antonio Barrachina Argüello	Ex combatiente.	D. Vicente Sarrulla Ripoll	Libre.
D. Angel Pérez Fernández	Ex cautivo.	D. Maximino Conesa Esparza	Libre.
D. Rafael Aguayo Córdoba	Libre.	D. Juan Pagés Bergemann	Huérfano.
D. Luis Torres del Molino	Libre.	D. Federico Garcia Arquimbau	Libre.
D. Manuel Martín Franco	Libre.	D. Marcelo Pujol Pons	Libre.
D. Antonio Créus Alfonso	Libre.	D. Salomón Gabizon Benhamú	Libre.
D. Manuel Moreno López	Libre.	D. José Pinilla Arribas	Libre.

Se advierte a los señores opositores que el sorteo para determinar el orden en que deberán actuar en el ejercicio oral se celebrará en Madrid, en el edificio de la Bolsa de Comercio, el día 26 del presente mes, a las cinco de la tarde.

Se convoca a los señores opositores a la práctica de la primera parte del primer ejercicio para el día 28 del corriente mes de noviembre, a las cinco

de la tarde. Los opositores que hayan elegido los idiomas de francés o alemán se personarán a la indicada hora en el local del Banco de España (Sala de Juntas), y aquellos otros que hayan escogido inglés o italiano se personarán a la misma hora en el local de la Bolsa Oficial de Comercio.

A partir de este día todos los avisos, variaciones y notificaciones se considerarán legalmente efectuados por medio

de anuncios expuestos en la Dirección General de Banca y Bolsa, por cuyo procedimiento, en su consecuencia, se anunciarán las fechas en que se celebrarán los demás ejercicios y las puntuaciones y calificaciones obtenidas.

Madrid, 19 de noviembre de 1947.—
El Secretario, Vicente Monfort.—Visto bueno, el Presidente, Juan Fernández Casas.

Tribunal de oposiciones a Corredores oficiales de Comercio (turno restringido)

Relación definitiva de los señores opositores admitidos para tomar parte en las oposiciones a plazas de Corredores de Comercio (turno restringido), con expresión del turno que a cada uno corresponde, formada de acuerdo con lo dispuesto en el número 9.º de la Orden ministerial de 21 de mayo de 1947.

NOMBRE Y APELLIDOS	Turno que les corresponde	NOMBRE Y APELLIDOS	Turno que les corresponde
D. Eloy Pardo Falomares	Libre.	D. Manuel Martí Claramunt	Libre.
D. Ciriaco González Serrano	Libre.	D. Manuel Devesa Peñalva	Libre.
D. Leovigildo Rubio Jaraba	Libre.	D. Juan Blasco Tajay	Libre.
D. Antonio López Carrasco	Libre.	D. Fernando Gerardo Tomás	Libre.
D. Angel González Sánchez	Libre.	D. Vicente Martí Bea	Libre.
D. Manuel Sánchez Blanco	Ex combatiente.	D. José Ferrero Noguera	Libre.
D. Salvador Calomarde Gómez	Libre.	D. Joaquín Alvarez-Pedrosa Beano	Ex combatiente.
D. Fernando Carrazón Sánchez	Libre.	D. Andrés Bessa Elies	Libre.
D. Manuel Sánchez Reverte	Libre.	D. Pedro Bonache Vega	Libre.
D. Germán Fernández López	Libre.	D. Diego Prado González	Libre.
D. Alfredo Díaz Pedregosa	Libre.	D. Casimiro Muñoz Plazas	Libre.
D. Martín Pérez Bellod	Libre.	D. Alberto Benavente García-Soler	Libre.
D. Antonio Chapa Beneyto	Libre.	D. Miguel Prado González	Libre.
D. Enrique González Javaloyas	Libre.	D. Ildefonso Rincón Miguel Romero	Ex combatiente.
D. Enrique Llorca Gabino	Libre.	D. Manuel Muñoz García	Libre.
D. Manuel Galián Jódar	Libre.	D. Renato Soto ChápuLi	Libre.
D. Francisco Jiménez Cámara	Libre.	D. Francisco Tomás Roig	Libre.
D. José Sacanelles Cerveró	Libre.	D. Joaquín Araujo Adell	Libre.

Se advierte a los señores opositores que el sorteo para determinar el orden en que deberán actuar en el ejercicio oral se celebrará en Madrid, en el edificio de la Bolsa Oficial de Comercio, el día 26 del presente mes, a las cinco de la tarde.

Se convoca a los señores opositores a la práctica de la primera parte del

primer ejercicio para el día 29 del corriente mes de noviembre, a las cinco de la tarde, en el local del Banco de España (sala de Juntas).

A partir de este día, todos los avisos, variaciones y notificaciones se considerarán legalmente efectuados por medio de anuncios expuestos en la Dirección General de Banca y Bolsa, por cu-

yo procedimiento, en su consecuencia, se anunciarán las fechas en que se celebrarán los demás ejercicios y las puntuaciones y calificaciones obtenidas.

Madrid, 19 de noviembre de 1947.—
El Secretario, Vicente Monfort.—Visto bueno, el Presidente, Juan Fernández Casas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

(Sección de Conservación)

Anunciando subasta de las obras de «Acceso desde el Aeródromo de Los Rodeos hasta Santa Cruz de Tenerife, tramo primero, trozo segundo.»

Hasta las trece horas del día 20 de diciembre próximo se admitirán en la Sección de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de «Acceso desde el Aeródromo de Los Rodeos hasta Santa Cruz de Tenerife, tramo 1.º, trozo 2.º», y que figura en el Cuadro aprobado por Decreto de 7 de noviembre de 1947 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de noviembre), que autoriza esta subasta, y en el que se fijan el presupuesto de contrata, plazo de ejecución, depósito provisional y anualidades.

La subasta de dichas obras, que se celebrará con arreglo a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (Sección de Conservación) del Ministerio de Obras Públicas, tendrá lugar el día 29 de diciembre próximo, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones

estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación y en la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, en los días hábiles de oficina, hasta el día de presentación de pliegos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de clase sexta (4,50), o en papel común con igual póliza, adaptándose al adjunto modelo, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Ley de 17 de octubre de 1940, debiendo presentarse, en caso de constituirse el depósito en valores, la póliza de adquisición de los mismos suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Si el licitador fuese contratista en ejercicio, presentará la documentación acreditativa de estar al corriente en el pago de la contribución Industrial y de los seguros sociales. En todo caso, para tomar parte en la subasta deberá tenerse presente lo dispuesto en la Regla tercera del apartado J), grupo III, tarifa 5.ª de la Contribución Industrial aprobada por Orden ministerial de 29 de octubre de 1941.

En el acto de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 27 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944 por el que se aprueba el Texto re-

fundido del Libro 1.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Madrid, 21 de noviembre de 1947.—
El Director general, A. Sánchez del Río,
1.857—A. C.

(Sección de Construcción y Explotación, Créditos, Contabilidad y Subastas)

Anunciando las subastas que se relacionan.

Hasta las trece horas del día 17 de diciembre próximo se admitirán en la Sección de Construcción y Explotación del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a que corresponde cada obra, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las que figuran en la relación que se acompaña con sus respectivos presupuestos de contrata, debiendo quedar terminadas en los plazos que respectivamente se indican, a contar de la fecha del comienzo de cada una, y siendo la fianza provisional la que figura para cada obra en la casilla correspondiente.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fueran en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores

suscrita por Agente de Cambio y Bolsa. La subasta se verificará en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 27 de diciembre próximo a las once horas.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias respectivas, en los días y horas hábiles de oficina.

Para la obra correspondiente a la provincia de Barcelona (defensa inmediata del puente sobre el río Besós) la Jefatura habilitada, tanto para admisión de proposiciones como para examen de proyectos, es la de Puentes y Estructuras, domiciliada en Madrid, calle de San Agustín, núm. 3.

Para la obra correspondiente a la provincia de Logroño (puente sobre el río Ebro) estarán de manifiesto los proyectos y pliegos de condiciones, y se admi-

tirán proposiciones en la Jefatura de Obras Públicas de Logroño y en la citada de Puentes y Estructuras.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de estas obras.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse, con cada pliego, el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada.

Si el licitador fuese contratista en ejercicio, presentará la documentación acreditativa de estar al corriente en el pago de la contribución industrial y de los seguros sociales. En todo caso, para tomar parte en la subasta deberá tener presente lo dispuesto en la Regla

tera del apartado J), Grupo III, Tarifa quinta de la contribución industrial, aprobada por Orden ministerial de 29 de octubre de 1941.

En el acto de la subasta y antes de comenzar la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente o cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose, caso de no reunir ambos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944 por el que se aprueba el texto refundido del Libro I de la Ley de Contrato de Trabajo.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

RELACION QUE SE CITA

Provincias	DENOMINACION DE LA OBRA	Presupuesto de contrata — Pesetas	Plazo de ejecución de — Meses	Depósito provisional — Pesetas
Barcelona ...	Defensa inmediata del puente sobre el río Besós, en la C. N. de Madrid a Francia, por Barcelona	578.682,91	14	11.573,70
Lérida	C. N. II de Madrid a Francia por Barcelona.—Acondicionamiento de trazado entre los puntos kilométricos 513,600 al 514,630	410.367,33	11	8.207,35
Logroño	C. N. 232 de Vinaroz a Vitoria y Santander.—Puente sobre el río Ebro en Haro.—Superestructura	3.463.601,02	26	56.954,05
Málaga	C. L. de la de Antequera a Archidona a la de Loja a Torre del Mar a la de Antequera a Fuente Piedra.—Mejora de planta y perfil en el cruce con el Arroyo de las Adiflas	170.912,20	6	3.418,25
Oviedo	C. L. de Grado a Puerto Ventana.—Rampa de Pereda en el Km. 6, Hm. 1.	378.162,99	10	7.563,30
Salamanca ..	C. C. de Salamanca a Coria por Las Hurdes.—Ultimación de las obras en el kilómetro 83	108.535,44	4	2.170,75
Sta. Cruz de Tenerife ...	C. L. 833 de Buenavista al Barranco de Hermosilla.—Túnel de la Cumbre en la Isla de la Palma	6.750.837,90	36	97.508,40
Segovia	C. C. de Riaza a Toro.—Terminación de obras de la Sección segunda (Trozo de Cerezo de Abajo a Barruelo)	1.764.402,20	23	31.466,05
Toledo	C. C. 503 de San Martín de Valdeiglesias a Almadén.—Encauzamiento del río Gévalo en Alcaudete de la Jara en las inmediaciones del puente de la expresada carretera, Km. 88	478.109,80	12	9.562,20
Zamora	C. L. de Vega del Bollo (Orense) a Villaviña (Orense) por Porto, Barjacoba y Pías (Zamora), trozo quinto	1.714.945,85	23	30.724,20

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a realizar por escrito, con los trabajadores que han de ocuparse de las obras, el contrato de trabajo en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944:

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 15 de noviembre de 1947.—
El Director general, A. Sánchez del Río.

Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

Adjudicando a «Contratas y Destajos, Sociedad Limitada», la subasta de las obras de «Mejora de riegos de Rótova y Alfahuir».

Esté Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de

«Mejora de riegos de Rótova y Alfahuir» a «Contratas y Destajos, S. L.», que se comprometo a ejecutarlas por la cantidad de 248.710,67 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 276.652,58 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1947.—
El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.